



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA.



Decreto Alcaldicio N° 4152/2017.

Los Álamos, 11 de octubre de 2017.

Con esta fecha se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular y reglamentar la administración y uso eficiente del Estadio Municipal de la comuna de Los Álamos.

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el artículo 63, letra f) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2.- Teniendo presente el Acuerdo N°145, del concejo municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre 2017, he acordado y:

DECRETO

- 1.- Apruébese el Reglamento de uso del Estadio Municipal de la comuna de Los Álamos, cuyo texto es el siguiente:

TITULO PRELIMINAR
“DE LAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS”

ARTICULO 1º. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) ESTADIO MUNICIPAL, toda infraestructura deportiva, ubicada al interior del recinto estadio, o que esté al servicio de este y la comunidad, ya sea por uso o adherencia a este.

Las instalaciones deportivas, comprendidas dentro del recinto Estadio, y sin que esta enumeración sea taxativa, son las siguientes:

- Cancha de Fútbol
- Camarines y baños que corresponden a estas instalaciones deportivas.
- Caseta de Agua.
- Caseta de grupo electrógeno.

b) ASOCIACION DE FUTBOL LOS ÁLAMOS: En adelante “Asociación”, Organismo de carácter social, cuyo objeto es promover el desarrollo cultural, social y deportivo de la comunidad en general, entre otros fines, además de tener como función principal para estos efectos, coordinar por medio del presente Reglamento el uso y planificación de todas las actividades deportivas desarrolladas al interior de las instalaciones del estadio Municipal, mencionadas en letra a), quedando bajo la supervisión, en cuanto a la administración del estadio municipal de la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, quienes fiscalizaran el correcto y adecuado uso de las instalaciones, además de la coordinación y administración propiamente tal.

c) PERSONAL ADMINISTRATIVO O ENCARGADO DEL RECINTO: Es quien deberá, necesariamente, mantener una relación contractual con el Administrador Municipal, para tener a su cargo y bajo su responsabilidad, entre otras labores, las siguientes:

- a) Mantención, aseo y cuidado de cada uno de las dependencias enumeradas en el punto a) del presente artículo.
- b) Aseo de graderías, camarines, SSHH, y áreas de circulaciones.
- c) Comprobar el buen uso del recinto por parte de los usuarios y el estado en que éste es devuelto.
- d) Todas aquellas funciones que especifique su contrato.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA.



e) **USUARIOS:** Comprende a la comunidad, entiéndase personas naturales o jurídicas que hacen uso de todas y cada una de las instalaciones del estadio municipal.

f) **USO LIBERADO:** Comprende el uso sin costo alguno de las dependencias del Estadio Municipal al cual pueden acceder, personas naturales o jurídicas y otras instituciones u organismos que lo requieran. Se excluye de este uso liberado, la superficie de carpeta sintética, entiéndase cancha de fútbol y salón multiuso.

g) **USO POR ARRENDAMIENTO:** Corresponde al uso de las dependencias deportivas del Estadio Municipal por el usuario que lo solicita, previo pago del servicio, de acuerdo a los valores establecidos en el presente reglamento y que se especificarán más adelante.

TITULO I
DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 2º. Los objetivos fundamentales del Estadio Municipal como ente deportivo, son:

a) Entregar a toda la comunidad la posibilidad de la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones, a través de la infraestructura de servicio que este Estadio Deportivo presenta.

b) Integrar a todas las entidades deportivas de la comunidad, para realizar diferentes actividades, ya sea, de nivel deportivo, recreativo o de alta competencia, dirigidas a instituciones, organizaciones funcionales, territoriales y otras.

TITULO II
“DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS”

ARTICULO 3º. El funcionamiento del Estadio Municipal estará limitado por el siguiente horario:

Martes a Domingo de 09:00 a 23:00 horas.

Lunes de cada semana: no se permitirá el uso de las instalaciones del estadio municipal de Los Álamos, ya que se desarrollaran las labores habituales de mantención.

Dentro del horario ya señalado se establecerán rangos de uso de la cancha de fútbol, periodo de tiempo predeterminado al que deberán ajustarse estrictamente quienes desean hacer uso del campo de juego. Los rangos de tiempo serán de una (1) hora cronológica, contabilizadas durante los horarios de funcionamiento del recinto, señalados precedentemente.

ARTICULO 4º. En el caso de la cancha de fútbol, esta funcionará prestando servicios entre los días martes a domingos, ambos días inclusive. El uso se restringe los días lunes y otro día que la administración pudiese fijar, excepcionalmente, para cumplir con las actividades de mantención general del recinto deportivo.

ARTICULO 5º. La administración del Estadio Municipal se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que se efectúe en desmedro del cuidado de las instalaciones deportivas (ejemplo: suspender uso de cancha de fútbol en día de lluvia o posterior a ésta, sin derecho de apelación por parte del o los usuarios).

ARTICULO 6º. Tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas cualquier persona o agrupación de personas por haber suscrito un acuerdo de arrendamiento de las instalaciones.

ARTICULO 7º. El usuario del estadio municipal de Los Álamos, tendrá, siempre, el derecho de elegir el horario de uso de las instalaciones, dentro de los rangos señalados en el artículo Tercero del presente reglamento.

Para los efectos del presente reglamento de uso del estadio Municipal de Los Álamos, se considerará horario nocturno de temporada invernal, al periodo de tiempo que va entre las 18:00 y las 23:00 horas de cada día, durante los meses de abril a septiembre de cada año. En este mismo sentido, se considerará horario



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA.



nocturno de temporada de verano, al periodo de tiempo comprendido entre las 20:00 a 23:00 horas de cada día, durante los meses de octubre a marzo de cada año.

El tiempo restante de los rangos de uso del estadio, señalados en el artículo tercero se consideran para estos efectos horarios diurnos.

ARTICULO 8º. Todo requerimiento relacionado con arrendamientos de particulares, deberán ser formulados a la Administración, a través de carta dirigida a esta y será dicha entidad quién informe de la aprobación, previa consulta a su calendario de uso.

ARTICULO 9º. Para la realización de eventos especiales, deportivos o recreativos, deberá cursarse una solicitud dirigida a la Administración e informada al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad, sin este informe no se aprobará su uso. El acuerdo logrado en esta instancia será debidamente documentado y firmado en la Oficina del estadio e informado al municipio.

ARTICULO 10º. Los valores de arrendamiento para todas las instalaciones deportivas Municipales, serán fijados y reajustados anualmente a través del presente reglamento o por un decreto Alcaldicio que los fije, el que será consensuado por la administración, sin dicho acto administrativo por parte del municipio no tendrán fuerza obligatoria las tarifas de uso o arrendamiento fijados

ARTICULO 11º. Según el presente reglamento, los valores serán fijados anualmente para las instalaciones deportivas por uso del recinto y se clasificarán según los siguientes factores:

Cancha de Fútbol, por partido (100 minutos de uso máximo)

a) Particulares.

-Con luz natural, entiéndase horario diurno: \$30.000.- (treinta mil pesos).

-Con luz artificial, entiéndase horario nocturno: \$42.000.- (cuarenta y dos mil pesos).

b) Clubes o Instituciones deportivas, legalmente constituidas, Asociaciones de futbol de la comuna de Los Álamos, Municipalidad de Los Álamos, Departamento de Salud Municipal y Departamento de Educación Municipal:

-Con luz natural, entiéndase horario diurno: \$30.000.- (treinta mil pesos).

-Con luz artificial, entiéndase horario nocturno: \$42.000.- (cuarenta y dos mil pesos).

- A estos valores se debe agregar el costo de un árbitro que corresponde a 6.000 (seis mil pesos) por partido y será el ente administrador quien otorgue o nomine el árbitro, costo que debe asumir el arrendatario.

c) Actividades extraescolares formativas, organizadas por el Departamento de Educación Municipal, estarán exenta de pagos, sin perjuicio de que subsista la responsabilidad en los daños, deterioro o mal uso que pudiese ocurrir durante el periodo de tiempo de la actividad realizada.

d) Eventos organizados por particulares donde se cobre entrada al recinto:

- Hasta 999, asistentes: 10% de la recaudación por concepto de entradas.

- Sobre 1.000, asistentes: 15% de la recaudación por concepto de entradas.

e) Por concepto de sponsor, publicidad y eventos organizados por la administración del estadio municipal, ingresará a las arcas de la administración el 100% de lo recaudado por estos conceptos.

f) El municipio hará devolución a la administración del uso del estadio municipal el 55% de los ingresos por concepto de arriendo de la cancha de futbol, el cual se hará efectivo trimestralmente.

g) La ocupación de áreas como pista atlética, zona de acondicionamiento físico, etc., es de uso individual y tiene carácter gratuito, previa autorización de la administración del estadio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA.



ARTICULO 12º. El costo del uso de los recintos deportivos para la realización de torneos o eventos de carácter deportivo, formativos, espectáculos, etc., organizados y/o patrocinados por la I. Municipalidad, será determinado por la administración del estadio, debiendo quedar claramente establecidos los acuerdos de uso.

ARTICULO 13º. El costo de uso de los recintos para la realización de torneos o eventos de carácter deportivo, recreativos, formativos, espectáculos, etc. no organizados, ni patrocinados por la I. Municipalidad, será determinados claramente en la ocasión que corresponda, previo estudio y análisis de la situación de arrendamiento solicitado. Al efecto, deberá contemplarse el pago según condiciones indicadas para el arrendamiento (hora uso, pago luz artificial, concesión casinos, publicidad y otros).

ARTICULO 14º. Para garantizar el resguardo y seguridad en la realización de los eventos indicados en los artículos 13ºy 14º, la solicitud deberá ser informada por escrito a Carabineros de Chile.

TITULO III
“DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADO AL ESTADIO MUNICIPAL.

ARTICULO 15º. Será función y obligación del personal administrativo el coordinar el buen uso de todas las instalaciones deportivas, para las personas o grupos de personas que ocupen alguna de las dependencias deportivas del Estadio Municipal.

ARTICULO 16º. Será función y obligación del personal administrativo encargado del estadio, llevar una ESTADÍSTICA DIARIA de todos los usuarios que ocupen el recinto deportivo, sean estos pasivos y/o activos. Esta estadística deberá ser entregada al municipio mensualmente o cuando ésta la requiera.

ARTICULO 17º. Será función y obligación del personal administrativo encargado del estadio, entregar las llaves de camarines a los usuarios y revisar con ellos dichas dependencias, antes de desarrollar las actividades deportivas respectivas, dejando constancia de las anomalías, sí estas existieran. Del mismo modo, deberán revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer recepción de las llaves correspondientes, dando cuenta y certificando el estado de las instalaciones al momento de su entrega.

ARTICULO 18º. Será obligación del personal administrativo encargado del estadio, coordinar los horarios laborales en forma de turnos, para prestar una atención continuada de servicio en el Estadio Municipal, según horarios estipulados en el presente reglamento de uso.

ARTICULO 19º. Será función y obligación del personal administrativo encargado del estadio, llevar un libro con toda la información de novedades ocurridas diariamente, al cual tendrá acceso el funcionario municipal que el municipio designe para tales efectos.

ARTICULO 20º. Será función y obligación del personal administrativo encargado del estadio, informar POR ESCRITO al municipio o al Alcalde, de cualquier anomalía ocurrida dentro del recinto deportivo, en un plazo no superior a dos días corridos desde que el hecho hubiere ocurrido.

ARTICULO 21º. Será función del personal administrativo encargado del estadio, facilitar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, autorizadas para el uso a cualquier título.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA.



TITULO IV
“DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES
DE LOS USUARIOS DEL RECINTO DEPORTIVO.”

ARTICULO 22º. Sé prohíbe estrictamente el ingreso, consumo y/o venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro del recinto deportivo. Esta prohibición se hace extensiva, inclusive a los eventos especiales que se desarrollen dentro del Estadio Municipal.

ARTICULO 23º. Los usuarios del recinto deportivo, estarán obligados a respetar el presente reglamento en lo que se refiere a condiciones de arrendamiento, actitudes y conductas que estos deben guardar dentro del recinto deportivo, constituyendo requisito esencial para seguir haciendo uso del estadio municipal, haber respondido oportunamente acerca de cualquier daño producido a las instalaciones en arrendamientos pasados.

ARTICULO 24º. De acuerdo a lo señalado en el artículo precedente, la I. Municipalidad de Los Álamos, se reserva el derecho de actuar conforme a lo señalado por la normativa pertinente.

ARTICULO 25º. En los casos de arrendamiento, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Para la cancha de fútbol, los usuarios deberán solicitar la ocupación de la cancha en las oficinas, donde se anotará la hora de ingreso a la cancha, para los efectos de cobro respectivo.
- b) Los usuarios de la cancha de fútbol, deberán solicitar la ocupación de ésta, todos los días lunes de cada semana en horario de oficina, debiendo cancelar en este acto el 100% del total correspondiente al arriendo, en la Tesorería Municipal. El recibo de autorización entregado, deberá ser presentado en forma inmediata por el solicitante al Encargado del Estadio, previa consulta del horario disponible para su uso a la administración del estadio.
- c) Todos los usuarios tendrán a su disposición en la oficina de administración del estadio municipal el Libro de Reclamos y Sugerencias, en el que podrán dejar constancia de las apreciaciones que consideren pertinentes.

TITULO V
“DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y ARRENDATARIOS”.

ARTICULO 26º. Todo organismo que haga uso gratuito de alguna de las dependencias deportivas, deberán exigir su comprobante de uso liberado correspondiente, el que deberá ser presentado previo a la ocupación al Encargado del Recinto.

ARTICULO 27º. El horario convenido debe ser respetado a cabalidad con el fin de no entorpecer el uso normal del recinto, el no cumplimiento de esto, facultará a la Administración del estadio para sancionar con suspensión del arrendamiento al usuario infractor.

ARTICULO 28º. Si por cualquier motivo la asociación de futbol o el municipio debieran hacer uso del horario convenido, se comunicará oportunamente, descontando el valor correspondiente al arrendatario.

ARTICULO 29º. Se deberá cancelar el derecho convenido, aunque el arrendador no haga uso del horario correspondiente, por ausencia o falta de coordinaciones en sus actividades.

ARTICULO 30º. Cualquier desperfecto o deterioro que sufrieren las instalaciones del recinto o los elementos de este arrendados, será de exclusiva responsabilidad del organismo arrendatario o su representante.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA.



La Administración se reserva el derecho de realizar los trabajos necesarios para la reparación de los daños ocasionados, con cargo a los derechos cobrados.

ARTICULO 31º. El no pago de los valores convenidos, será causal de suspensión en el uso del recinto, hasta regularizar la situación.

ARTICULO 32º. Está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro del recinto, tanto para los usuarios como para el personal encargado de su uso, cuidado y mantención.

ARTICULO 33º. Si se observara que a través del uso o por causas naturales el área convenida o arrendada del estadio estuviere siendo dañada, la Administración, se reserva el derecho a suspender la actividad sin necesidad de mayor justificación.

ARTICULO 34º. En condiciones climáticas desfavorables, la Administración se reservará el derecho de suspender totalmente las actividades deportivas.

ARTICULO 35º. Está estrictamente prohibido el ingreso a la cancha de fútbol, áreas de banca o mesa de turno, a toda persona extraña a la actividad deportiva que se estuviera realizando, incluyendo a menores de edad. Del mismo modo, queda estrictamente prohibido el ingreso a la totalidad del recinto deportivo municipal de cualquier elemento incendiario, pirotécnico, inflamable o de rápida combustión, que pudiese provocar incendios o inflamaciones de las instalaciones deportivas al interior del recinto, tales como: bengalas, fuegos de artificio, bombas de ruido y todo otro artefacto que pudiese provocar daños en las instalaciones.

ARTICULO 35º Bis. Se prohíbe el ingreso a la carpeta sintética destinada a la práctica de fútbol de personas que usen zapatos de fútbol con piezas metálicas en su plantilla, además de la prohibición de consumir goma de mascar, fumar dentro o en la carpeta sintética e instalaciones.

ARTÍCULO 36º. El usuario solicitante del recinto, deberá velar porque personas extrañas no ingresen además de la cancha a sectores como camarines, y otras áreas ajenas a las graderías y pasillo de circulación.

TITULO VI

“DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO”

ARTICULO 37º. Toda infracción al presente reglamento, deberá ser comunicado por escrito a la administración del estadio, entidad que procederá a analizar e informar la situación al municipio, para luego, en conjunto, dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:

- a) Se amonestará por escrito al o los infractores del presente Reglamento.
- b) Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de la infracción así lo amerita.
- c) Se podrá prohibir el arrendamiento de instalaciones deportivas a una persona natural o jurídica, si la naturaleza de las infracciones o daños ocasionados a las instalaciones que cometieren así lo aconsejen.
 - 1) Serán suspendido de los derechos de arrendamiento por un periodo de 90 días , en caso que sea una institución deportiva será división que haya incurrido en trasgredir el presente reglamento
 - 2) En caso de reincidencia de la(s) falta(s) se procederá a la suspensión de la institución y/o particular.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
ALCALDIA.



ARTICULO 38º. La Administración del estadio, se reserva el derecho a informar y solicitar Servicio Policial si alguna situación lo requiere, teniendo en consideración la concurrencia o complejidad que esta tuviere.

ARTICULO 39º. La administración se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior de los recintos deportivos municipales. Este organismo procederá a interponer las acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas y los daños provocados.

TITULO VII
“DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES, EVENTUALES Y/O EMERGENCIAS”

ARTICULO 40º. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, deberá ser estudiada y analizada por la Administración del estadio, para luego definir y dar curso a la decisión adoptada, tales como:

- Solicitud de ventas dentro del recinto.
- Solicitud Transmisión de un evento deportivo.
- Solicitud de organización de un evento deportivo.
- Otros.

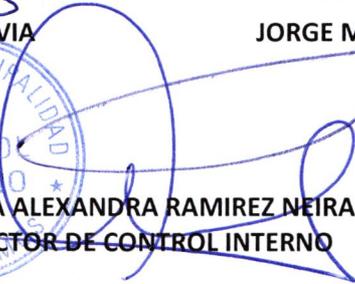
ARTICULO 41º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo promulgue.

2.- Adóptense todas las medidas y actos administrativos que correspondan con el objeto de dar cabal cumplimiento al presente reglamento de uso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MARIA ANGELICA NILLOA SARAIVIA
SECRETARIA MUNICIPAL


JORGE MARCEL FUENTES FETIS
ALCALDE


MARTA ALEXANDRA RAMIREZ NEIRA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO



**JMFF/MAUS/
DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas Municipales
- Director de Control Interno
- Asociación de Fútbol de Los Álamos
- Oficina de Partes y Archivo.